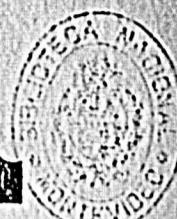


LA INDUSTRIA

Organo de los intereses rurales e industriales



Administrador: José F. Arenas

Oficinas; 25 de Mayo núm. 427

Aparece todos los Lunes

SE INPRIDE POR LA IMPRENTA LA NUEVA CENTRAL 25 DE MAYO 427
Suscripción pagadera adelantada
EN LA CAPITAL
Por un mes. \$ 0,20
• seis meses. 1,20
• un año. 2,00
EN CAMPANA
Por un mes. 0,30
• seis meses. 1,80
• un año. 2,60
Número atrásado 0,10

LA INDUSTRIA

MONTEVIDEO, NOVIEMBRE 5 de 1891

El Comercio de tránsito**Un proyecto**

Un hombre prácticamente en la vida comercial, cuyo nombre por el momento se mantiene en reserva, ha presentado al señor Presidente de la República un importante proyecto por el cual se establecen trabas al comercio de tránsito tendentes a evitar el contrabando que hoy día es una de las grandes causas del erario público.

Ese proyecto, que conjuntamente con la carta con que fue elevado, va publicado enseguida, responde a un plan que revela estudio de la materia y que pude en cualquier caso servir de base para las autoridades nacionales para impedir los contrabandos de la República.

Evitando comentarios, pues que el proyecto de que se trata recién llega a nuestras manos y merece bien más atención, dímosle publicidad con la promesa de que LA INDUSTRIA, a su tiempo ha de ocuparse de él, teniendo en cuenta las necesidades comerciales que lo inspiran.

Habla, pues, el proyectista.

Excmo señor don Juan Idiarte Borda Presidente de la República.—Excmo señor:—Tengo el honor de elevar á manos de V. E. la adjunta memoria y proyectos para impedir los contrabandos de la República.

Estos á, la vez que satisfacen los intereses fiscales, responden á una medida reclamada por el comercio honrado del país en el pedido presentado á V. E. por intermedio de la cámara del comercio nacional, al solicitar la continuación del tránsito terrestre para el Brasil.

V. E. can su elevado criterio, les prestará su protección, si los considera á los intereses de la nación.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

Montevideo, Octubre 31 de 1891.

El tránsito se ha prestado, y se presenta, á contrabandos no solamente por la frontera del Brasil, sino también por el litoral.

Concordia es el punto del litoral argentino que más se presta para la introducción clandestina á esta República, y ha sido siempre el punto á donde se han dirigido las mercaderías; lo prueba este hecho: la administración de aduanas de ese punto procedió á la revisión de bultos considerados abandonados por haber cumplido con exceso, el plazo de depósito y halló por contenido inestimables sin valor, pedazos de alfombras y loza rota, ésta con el distintivo de una linea de vapores.

El verdadero contenido pasó, en su casi totalidad, á esta República. Tal era la seguridad de los agentes de la línea fluvial, única en esa época, que los bultos destinados á Concordia (á la orden ó nombre de personas desconocidas, en el comercio de esa localidad) no serían nunca reclamados, que obligaban á los cargadores á abonar los

gastos de desembarco y flete en Montevideo.

En cuanto á entradas por la costa, en los alrededores de la capital, la Dirección de aduanas podrá suministrar datos referentes á los comisos hechos y no creo exagerado decir que por uno apresado, veinte constituyeron su objetivo.

Consigno únicamente, para memoria, el contrabando hecho por la playa Ramírez y que dió lugar á un ruinoso pleito.

Si el tránsito de Concordia, Buenos Aires y La Plata es perjudicial a nues tro tráfico, el tránsito de nuestros puertos á la República Argentina daña igualmente los intereses de esa República, y lo mismo acontece con el Brasil y Paraguay.

Notése que al decir tránsito no nos referimos al verdadero tránsito internacional, sino al medio empleado para evitar el pago de derechos fiscales al introducir productos de origen extranjero.

Interesados á la par nuestra los gobiernos argentino, brasileño y paraguayo, en impedir por los medios posibles la defraudación de su principal renta e interesado igualmente el comercio nacional en no verse obligado á perder en las ventas, por la competencia de precio hecha por los que introducen artículos por medios ilícitos, el único medio es establecer una convención aduanera, entre los países citados bajo los bases establecidas en el Anexo I y en caso de no poder avenirse á un arreglo, adoptar las medidas propuestas en el Anexo II.

ANEXO I

Bases para la Convención Aduanera entre las Repúblicas Argentina, Brasil, Paraguay y Oriental del Uruguay. Creación de la Oficina de Tránsito Internacional, encargada de:

Controlar por medio de vistas si el contenido de los bultos en tránsito concuerda con lo declarado en el permiso detallado, de acuerdo con la tarifa de aválvulas vigente para la importación.

Eviar á la Aduana de destino, copia legalizada del permiso, el que deberá ser devuelto en el plazo fijado por la ley; no s'endolo, proceder á la liquidación del permiso y efectuar el cobro de los derechos respectivos para el fisco nels 50% de la misma, como será establecido en los reglamentos de cada país.

Enviar igualmente copia legalizada de los embargos de frutos del país, estén ó no sujetos á derechos.

Suministrar á las aduanas, los datos que soliciten respecto al tránsito y cambio de frutos del país.

ANEXO II

Creación de la oficina de tránsito compuesta de un contador, jefe de la oficina, dos vistos de artículos de tienda y mercería una vista de artículos de almacén y un empleado del despacho.

A la Oficina le compete verificar si el contenido de los bultos en tránsito es el declarado en el permiso.

Permitir, enmiendas, si halla diferencias, haciendo constar por el mismo despachante.

Proceder á la liquidación de los permisos después de espirado el plazo, enviándolos á la mesa respectiva para el cálculo de derechos y multas y párseles á la tesorería de Aduana para el cobro.

Las multas impuestas por la ley serán distribuidas entre el director general de Aduanas, jefe de oficina de tránsito y vistas de las mismas, por partes iguales.

Es incluir en el presupuesto general de gastos la annualidad correspondiente al personal de gastos de la oficina.

PROYECTO DE LEY

1º. Desde el primero de Enero de 1895, en los permisos de reembolso (tránsito) para las Repúblicas Argentina, Bolivia, (y Corumbá), Brasil (Estados del Río Grande del Sur y de Matto Grosso y Paraguay, se detallará el contenido

de los bultos de acuerdo con la tarifa vigente para la importación.

2º. El despachante se obliga á presentar en el término fijado por esta ley, un certificado de la Aduana de destino, legalizado por el cónsul oriental, constituido haber despachado ó depositado los bultos, con el mismo contenido declarado á la salida. Al efecto la Oficina de Tránsito le expedirá copia de la declaración.

3º. Acreditarse para la presentación del certificado.

Ocho días para los embarques para Buenos Aires y La Plata.

Quince días para los destinos al Río de Janeiro, São Paulo, Rio Grande del Sur.

Treinta días para los embarcados con destino á puertos arriba del Rosario de Santa Fé, hasta Asuncion inclusive.

Noventa días para puertos del Estado de Matto Grosso inclusive Bolivia, vía Corumbá.

Si el plazo fijo o no ha sido presentado

el certificado (salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada) á la liquidación del permiso, consistiendo en la Repubblica y el despachante abonarán inmediatamente, además de los derechos correspondientes el 50% de los mismos, por multa la primera vez, 100%, las siguientes, sin perjuicio de la pena impuesta por leyes á los contrabandistas.

1. Desde el 1º de Enero de 1893, los consulentes de la República exigirán de los cargadores en los puertos de la República Argentina, Brasil, y Paraguay el detalle del contenido de los bultos reembolsados con destino á puertos nacionales.

El detalle comprendrá clase de artículo peso bruto y neto.

2. El cónsul procederá á sellar los bultos de mercadería, tienda, mercería, ferretería, y alfarería, etc.) por medio de un alambre que abrace los costados, tapa y fondo del bulto. El sello del consulado irá estampado sobre plomo.

3º Los gastos que demanda sellado serán por cuenta del cargador.

4. Los capitanes ó patrones no adhirirán bultos que no estén en esa condición, con excepción de los comestibles y líquidos.

5º Los capitanes ó patrones abonarán los derechos respectivos á la mercadería si los sellos han sido violados y resulta diferencia entre el contenido real q declarado en el punto de embarque.

6º El cónsul enviará con manifiesto del buque las declaraciones á la Aduana de destino.

7º No autorizará la salida sin que estén llenados estos requisitos.

LAS LANAS

(Continuación).

La mejor lana crece en las espaldas y en la parte del tronco situada detrás de las espaldas hasta la grupa, en las costillas y los flancos. Solo hay que exceptuar una linea estrecha de la espalda dorsal.

La lana de las caras laterales del cuello, difiere notablemente de la de los flancos ó costados. La lana del vientre no crece en líneas á la anterior, pero su vellosidad es apretada y corta, á consecuencia de apretarse cuando el animal se tiende, y de la humedad que entonces se impregna en ellos. Su parte extrema es de color amarillo y transparente, y de calidad inferior. Muchas razas, y entre ellas las razas, carecen de lana en el vientre.

La regularidad de la vellosidad, y la uniformidad de la hebra disminuyen en la espina dorsal hacia la grupa y la parte superior de los muslos. En la región de la coda, la lana de la lana decrece mucho siendo desiguales y puntiagudas las vellosas. La lana de las extremidades

Certifico: que he vendido á D... la cantidad de animales (de tal especie) con las siguientes marcas ó señales (se harán ó se describirán), que son de mi propiedad, y para que conste expedir el presente, que será presentado al solicitar guía.

Paraje _____
Fecha _____
Firma/159.

132.—Los Juzgados de Paz y Tenientes Alcaldes, los Sub-Delegados, Comisarios ó comisionados en su caso, al otorgar las guías para la extracción de toda clase de ganados y demás frutos del país, no harán sin tener consignadas en los respectivos Registros, las masas, señales y firma autógrafa del propietario. Tampoco expedirán guías por certificados que no tengan el visto-bueno del Teniente Alcalde del distrito respectivo.

Los Tenientes Alcaldes gozarán de una retrobación de cinco centésimos por cada certificado que visen.

133.—Son rigurosamente obligatorias las guías de campaña:

1º Para toda clase de ganados ó frutos que salgan de un Departamento.

2º Para los que se dirijan á algún alambrado ó inviernado dependiente de algún saladero de la costa del Uruguay, ó cualquier otro en idéntico caso, aunque los ganados procedan del mismo Departamento.

3º Para las tierras que se dirijan á algún saladero, grasería ó corral.

134.—Los llamados medianeros no pueden expedir certificados de animales ó frutos que vendan, sin autorización escrita del dueño ó mayordomo del campo en que tenga lugar la medianería.

Esta autorización se exhibirá ante el Teniente Alcalde al solicitar la guía.

135.—La forma del certificado será la siguiente:

Departamento de Sección

y la de la cabeza tiene generalmente muchos pelos perrunos, y aquella no crece continua. Saciedad es inferior. La carne del ganadero es elegir reproducciones que tengan el vellón más igual. Están por demás decir de cuanta importancia es conocer el grado de fiura de las lanas. En este conocimiento se funda el acierto de los ganaderos para elejir semilleras, y sin él, ellos ni los mercaderes, ni los comerciantes, pueden arreglar con equitativa proporción los precios.

Los que están muy prácticos lo adquieren más ó menos aproximadamente con el tacto ó la simple vista; pero cualquiera comprenderá que esto es un medio muy falso, y que exacto no puede ser jamás.

Para medir, pues, la fiura de la lana se han inventado una porción de instrumentos llamados micrómetros e estriometros. Los conocidos son los de Döllond, de Lerebours, de Voigtländer, de Schlierer etc. Todos exigen mucha práctica para poderlos emplear convenientemente, yes muy difícil evitar graves errores al usarlos. Se han hecho muchas mediciones con estos instrumentos, á cuyas operaciones se debe: 1º conocer con exactitud matemática el diámetro de la hebra de la lana; 2º el grado comparativo de las lanas de las diversas razas que existen, lo cual es de suma importancia no solo para los ganaderos, que así tendrán una regla fija y segura en las transacciones, sino también para los fabricantes, que de esta manera podrán calcular mejor sus combinaciones en los tejidos.

Según los experimentos hechos, véase las fumigaciones anticasas que parecen ser temidas por las polillas, y luego que han empacado la lana, eubren los sacos con cierta cantidad de tallos de ajenjo ó de coriandro en flor. La lana en suyo no es atacada por la polilla; lo que sucede pasa mucho tiempo, que se corrone el tuétano del pelo, á cuya descomposición se debe el olor que exhala cuando se enciende.

Lo importante para el ganadero es perfecionar las lanas de sus rebaños cualquiera que sea su clase.

Más sobre el cultivo de la papa

UN LIBRO INTERESANTE

P a r m e n i t e r y l a s p a p a s**La propagación de este tubérculo en las naciones del viejo continente, entre tropiezos y dificultades de todo tipo, que llegaron hasta su muerte para su introducción.****Parce que la Inglaterra fué la que aceptó con más facilidad este cultivo, pero en Francia sucedió algo muy curioso.****Reinaba Luis XVI, y en 1771 los mercaderes franceses hicieron especulaciones sobre las materias de consumo que encarecieron el mercado hasta hacerlo difícil para el pobre.****En estas circunstancias, la Academia de Besançon ofreció un premio al autor de la mejor memoria que indicara los medios de *recomplazar los cocedales por los vegetales*.****Un sabio en química, en ciencias naturales, obtuvo el premio, Antonio Augusto Parmentier. En su Memoria probó que la substancia más nutritiva que contiene los vegetales es el almidón; éste indica como podrán extraerse de las raíces de algunas semillas y plantas indígenas, despojándolas de sus principios acreos y venenosos. Indicaba como medida salvadora la papa, producto sano y que podía rivalizar con los cereales en materia de nutrición.****Pero este acertado consejo si llevó a relatar otros sables empiecidados y enemigos de las innovaciones. Los atacaron clamoroso, lo malvadaron que quería darlo al pueblo, alimentos propios para las bestias, siendo á la papa una planta que no se aclimatara en el viejo continente.****Y se prohibió su cultivo.****Entre las personas que se dedicaron****a hacer estudios de esta cuestión, sobresalió M. Aimé Girard, distinguido profesor de química industrial, y á él se le debió en gran parte el éxito obtenido, para lo cual han sido necesarios, estudios, tiempo y prolíficidad, pues se necesitó un año para modificar los procedimientos que se ensayaban.****Estos hechos llamaron la atención de algunos hábiles franceses en materia agrícola. No podían comprender que siendo las tierras de la Francia tan fértiles ó mejores que las de Alemania, dieran productos en su cantidad bien diferentes.****Entre las personas que se dedicaron**

LOS CIGARRILLOS LA ELEGANCIA se venden en toda la República

Producción por cuadra; de 15,026 á 18,750 kilogramos.
Ley de fábrica, de 13 á 14 por 100.

Rendimientos de cultivo cuidados
Producción por hectárea; de 12 á 14 kilogramos.
Idem en cuadra; de 18,750 á 24,437 kilogramos.
Con la ley de fábrica anterior.

Producción agrícola

Florida

De una cuadra que rindió al Jefe Político de Florida al ministerio de fomento sobre la producción agrícola en aquél Departamento durante los meses que van del año actual, tomamos los siguientes datos:

Papa. 83,740 fanegas.
Maíz. 55,037 fanegas.
Vitas. 490,339 plantadas en 138 cuadras.

Haciendo alguna comparación con el año anterior, hasta aquí fecha en el año 1893, nos encontramos con los expedientes que van más abajo á favor de 1894:

Tigre. 54,180 fanegas.
Maíz. 55,397 fanegas.
Vitas. 11,328 fanegas.

El Jefe Político don Daniel Muñoz promete así mismo en su nota enviar al Ministro datos aproximados del año anterior.

Conveniría ciertamente que los demás delegados del Jefe político imitaren la conducta llevada en el año anterior.

Asociación Rural del Uruguay

Exposición Nacional de Ganadería y Agricultura

A los invesitores
Existiendo algunas dudas entre los señores exposidores, relativamente si debían o no pagar el arancel que precisarán para sus instalaciones, la Junta directiva resuelve el artículo 29 del Reglamento que dice:

Art. 29 Los locales de la Exposición serán proporcionados gratuitamente por la Asociación Rural del Uruguay y los expuestos pagarán el arancel que dicte el Comité para sus productos y las gárgolas que se crean necesarias.

La concesión de piso, es, pues, gratuita, quedando a cargo de los expuestos los escenarios y demás instalaciones que consideren necesarias.

Los ganadores, producidos, etc., que vengán a la Exposición, y que la gárgola del Ferrocarril Central hará una rebaja igual a la proporcional con el premio objeto.

Montevideo, Octubre 25 de 1894.
Dip. Pons,
Presidente,
Francisco A. Lanuza,
Secretario.

Liebig's extract of meat

Canned limited

Algunos datos

Una nota dirigida por Jefe político de Río Negro al señor Presidente de la República muestra interesantes datos establecidos sobre las fábricas de Liebig's.

Fray Bentos:

Se trata de la producción, consumo y personal de la referida fábrica, de primer establecimiento industrial del país, que algunas al principio del año 1890.

No aquí la carta del Jefe político con los datos de que hablamos:

Independencia, Octubre 25 de 1894.
Exposición Presidente de la República.
Atilio Borda.

Creyendo de sumo interés los datos que la Fábrica Liebig's ha suministrado, tengo honor de remitirlos al señor Presidente de la República.

El Departamento es muy mal considerado y no se estableció en él el primer establecimiento, como el primero, en su género, de Sud-América.

Al mismo tiempo participé a V. E. que preocupa de la Exposición, para que se le informe lo que se ha hecho para establecer las fábricas de los demás Estados, para que no se pierda la oportunidad de establecerlas en el resto de la República.

En la fábrica de Fray Bentos se han establecido las secciones de la fábrica, y se han iniciado las operaciones.

En el año 1890 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1891 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1892 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1893 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1894 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1895 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1896 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1897 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1898 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1899 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1890 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1891 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1892 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1893 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1894 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1895 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1896 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1897 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1898 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1899 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1890 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1891 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1892 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1893 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1894 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1895 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1896 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1897 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1898 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1899 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1890 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1891 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1892 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1893 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1894 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1895 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1896 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1897 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1898 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1899 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1890 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1891 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1892 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1893 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1894 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1895 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1896 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1897 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1898 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1899 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1890 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1891 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1892 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1893 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1894 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1895 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1896 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1897 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1898 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1899 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1890 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1891 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1892 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1893 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1894 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1895 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1896 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1897 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1898 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1899 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1890 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1891 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1892 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1893 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1894 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1895 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1896 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1897 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1898 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1899 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1890 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1891 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1892 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1893 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1894 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1895 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1896 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1897 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1898 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1899 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1890 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1891 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1892 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1893 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1894 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1895 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1896 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1897 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

En el año 1898 se ha establecido la fábrica en el resto de la República.

